

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 021
RAC. No. 765204003007-2020-00141-00.
EJECUTIVO CON M.P. - MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 25 ENE. 2021

Como quiera que al presente proceso ejecutivo con medidas previas, se allega procedente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de la ciudad de Cali Valle, en el que es demandante **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ** y demandadas las señoritas **JULIANA ANDREA RUIZ Y ANNY PAULETH BALANTA OSPINA**, el que es remitido por competencia, se observa que no se ha enviado el auto interlocutorio que declara la incompetencia y ordena la remisión del proceso nuevamente a este despacho judicial, por lo que antes de proceder a avocar la competencia del mismo se requerirá al juzgado remitente, para que envíe las actuaciones surtidas en el mismo, que ordenan la remisión del expediente, a fin de proceder de conformidad, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

REQUIERASE al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, para que remita el auto interlocutorio que declara la incompetencia y ordena la remisión del proceso nuevamente a este despacho judicial, a fin de proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DDO: JULIANA ANDREA RUIZ Y OTRA
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE	
SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	25 ENE. 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 003 de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.	